



Oficio: U.A.I.P. 0135/2022

Asunto: Se remite respuesta.

Guanajuato, Gto; a 17 de enero de 2022.

C. Itxaro
Presente.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300002422**, el día **10 de enero del año 2022**, misma que a la letra dice:

"Solicito VERSIONES PÚBLICAS (sin datos personales) de grabaciones de llamadas hechas al 911 durante el mes de mayo de 2021 clasificadas como incidentes de violencia familiar." (sic)

Se remite copia simple del oficio: **S.S.C./0011/2022**, suscrito por la **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana** mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto que reviste el carácter de **RESERVADA**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la **sesión ordinaria número 585, celebrada el día 17 de enero del año 2022, específicamente en el punto 04 del orden del día**. Toda vez que el oficio **S.S.C./0011/2022**, lo refiere y que a la letra dice "... II. Por medio de los reportes ciudadanos o audios realizados al 911, se realizan denuncias de hechos ante la Unidad de Atención Integral a las Mujeres, así como denuncias por violencia familiar de manera oficiosa, los reportes al 911 se encuentran integrados dentro de una Carpeta de Investigación ante el Ministerio Público"(SIC). De igual forma los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 54 fracción I, 61 fracción I, 64 y 73 fracción I,IV,VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación, así como la prueba de daño.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 73 102 24 00 Ext. 2208

Atentamente.

Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

KEM



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Grabaciones de llamadas hechas al 911 durante el mes de mayo, clasificadas como incidentes de violencia familiar	Reservada	<p>Artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 54 fracción I, 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	17 de enero de 2022	5 años	<p>Artículo 113. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación; Fracción I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; Fracción V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción XIII: Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.</p>	<p>Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan.</p>	Sesión ordinaria número 585 celebrada el día 17 de enero de 2022 específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter permanente con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información, se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
Prueba de daño.	
Motivación.	

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



RECIBIDO
4-1-2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto. a 14 de enero del 2022.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
S.S.C./0011/2022.
Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./0082/2022**, recibido en fecha 11 de enero del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por el **C. Itxaro**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

"Solicito VERSIONES PÚBLICAS (sin datos personales) de grabaciones de llamadas hechas al 911 durante el mes de mayo de 2021, clasificados como incidentes de violencia familiar".

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

I.- Le informo que esta información es **reservada** conforme a lo establecido por el artículo 73 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

II.- Por medio de los reportes ciudadanos o audios realizados al 911, se realizan denuncias de hechos ante la Unidad de Atención Integral a la Mujeres, así como las denuncias por violencia familiar de manera oficiosa, los reportes al 911 se encuentran integrados dentro de una Carpeta de Investigación ante el Ministerio Público.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.



Minutario.

C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.

L'SPR/C.J.